



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1409-2014-A-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de Diciembre del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

El Oficio N° 07-2014-PVL/MPH-BCA de fecha 21 de Noviembre del 2014, El Informe N° 025-2014-MPH-BCA/GPP-OPR de fecha 28 de Noviembre del 2014, El Informe N° 199-2014-PVL/MPH-BCA de fecha 28 de Noviembre del 2014, El Informe N° 1267-2014-GDEYS-MPH-BAMBAMARCA de fecha 05 de Diciembre del 2014, sobre Propuesta de **"DIRECTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, dentro del marco legal que señala la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades resulta necesaria regular a través de una Directiva, las disposiciones que dicten lineamientos generales que permitan regular y efectuar sistemáticamente el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche - PVL, así como las pautas específicas que orienten la ejecución del trabajo.

Que, la Directiva N° 015-2013-CG/CRL, señala que su finalidad es fortalecer el control y la transparencia en el gasto y ración mensual distribuida del Programa vaso de Leche, mediante el registro y envío de información adecuada y oportuna en el aplicativo informático del "Sistema Programa Vaso de Leche".

Que, mediante la Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas.

Que, así mismo el Artículo 2° de la ley antes referida, señala que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Vaso de Leche, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

Que, así mismo la Ley N° 27470- "Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche", tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Que, mediante Oficio N° 07-2014-PVL/MPH-BCA de fecha 21 de Noviembre del 2014, el Sub Gerente del Programa del Vaso de Leche remite al Jefe de Planeamiento y Racionalización la Directiva N° 01 - 2014 del Programa Vaso de Leche, para su revisión y posterior aprobación, conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 025-2014-MPH-BCA/GPP-ORP de fecha 28 de Noviembre del 2014, el Jefe de Planificación y Racionalización informa al Sub Gerente del Programa de Vaso de Leche que procedió a revisar la Directiva N° 01 - 2014, en la que se puede apreciar que: - La directiva se enmarca dentro de la Ley de la Creación del Programa Vaso de Leche - Ley N° 24059, que dicha directiva debería llevar la denominación: **"DIRECTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA"**, finalmente recomienda que una vez corregida las observaciones realizadas, deberá remitir los documentos a Gerencia Municipal para su posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 199-2014-PVL/MPH-BCA de fecha 28 de Noviembre del 2014, el Sub Gerente de Programa Vaso de Leche comunica al Gerente de Desarrollo Económico y Social que le remite la **DIRECTIVA N° 01 - 2014, "QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA"**, la misma que ya ha sido revisada por la oficina de planificación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



racionalización, y cumpliendo con el levantamiento de las observaciones, para su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 1267-2014-GDEyS-MPH-BAMBAMARCA, de fecha 05 de Diciembre del 2014, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa al Gerente Municipal que el Sub Gerente del Programa Vaso de Leche remito la **DIRECTIVA "QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA"**, y habiéndose levantado las observaciones correspondientes, solicita se emita la respectiva resolución de aprobación.

Que, mediante Proveído N° 6242-GM de fecha 04 de Diciembre del 2014 la Gerencia Municipal ordena a la Gerencia de Asesoría Legal proyectar la Resolución Aprobando la **DIRECTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA"**.

Que, con la finalidad de dictar lineamientos generales que permitan regular y efectuar sistemáticamente el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche - PVL, así como las pautas específicas que orienten la ejecución del trabajo, se hace necesario aprobar la **DIRECTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA"**.

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 39° concordante con el artículo 43, parte in fine de la Ley N° 27972, ejercer funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo.

En mérito a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 06 - 2014, "QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA"**, la misma que se anexa a la presente Resolución y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche, el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Orgánica de Imagen Institucional la publicación de la presente en el portal Electrónico de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente los órganos competentes de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE

C.C
SG.
GAJ
GM
GDEyS
PVL
IMAGEN

EFPA
MJCL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC**



**DIRECTIVA N° 06 – 2014, “QUE NORMA
EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DEL VASO DE LECHE EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC – BAMBAMARCA”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



I. FINALIDAD.

Dictar lineamientos generales que permitan regular y efectuar sistemáticamente el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche - PVL, así como las pautas específicas que orienten la ejecución del trabajo.

El Programa del Vaso de Leche, es un **Programa Social** alimentario, que fue creado en enero de 1985 mediante la Ley N° 24059, con la finalidad de abastecer con una ración alimenticia diaria de 250cc de leche o alimento equivalente, a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia.

Este Programa es administrado por las municipalidades distritales y provinciales a nivel nacional, ofreciendo cobertura a los beneficiarios de su jurisdicción territorial.

II. OBJETIVO.

Fortalecer el control y la transparencia en el gasto y ración mensual distribuida del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

III. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de Administración de Programa Vaso de Leche.
- Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca
- Todos los Comités del Programa Vaso de Leche, ubicados en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca.

IV. BASE LEGAL.

- Directiva N° 015-2013-CG/CRL
- Ley N° 24059 "Ley de la Creación del Vaso de Leche"
- Ley N° 27470 "Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche".
- Ley N° 27712 "Ley que modifica la Ley 27470"
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM
- Directiva N° 07-99-CG/SDE
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y Anexo
- Decreto Supremo N° 007-98-SA
- Ley N° 27050
- Ley N° 27751
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- Art. 82° de la Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27785-“Ley del Sistema Nacional de Control”.
- Ley N°26637- Normas referidas a la Administración del Programa Vaso de Leche.
- RM N° 399-2004-PCM-Que crea el Sistema de Focalización de Hogares (Provee a los programas sociales información que será utilizada para la selección de sus beneficiarios).

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

El Programa “Vaso de Leche”, estará organizado en la siguiente forma:



- “Comité de Administración del Programa Vaso de Leche”.
- “Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche”.
- “Comités del Vaso de Leche”.

5.2. DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

- El “Comité de Administración del Programa Vaso de Leche”, es aquel que administra a nivel distrital el Programa y como tal tiene competencias e inherencias ante la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche y los Comités del Vaso de Leche. El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche está constituido por:



- El Alcalde Provincial quien preside, y está integrado por:
- Un (01) funcionario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.
- Un (01) representante del Ministerio de Salud.
- Tres (03) representantes de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Bambamarca elegidas democráticamente.
- Un (01) representante de la Agencia Agraria.

La conformación de este Comité, será aprobado por Acuerdo del Concejo

Municipal y reconocida mediante Resolución de Alcaldía.

- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, tiene su domicilio legal en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sito en el Jr. Miguel Grau N° 320.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- Los directivos del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, ejercen el cargo por el período máximo de dos (02) años consecutivos; no pudiendo ser reelectos en forma inmediata; excepto el Alcalde que es miembro nato del Comité, con función y cargo definido por Ley.

5.3. DE LA SUB GERENCIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Es el "Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche", encargado del cumplimiento de los fines y objetivos del Programa y depende administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

- Dar conformidad al pago de los proveedores, de acuerdo a los informes de supervisión emitidos por los supervisores de campo, donde indiquen que las raciones y cantidades distribuidas se hayan distribuido en su totalidad.
- Debatar y seleccionar el tipo de producto alimentario a ser adquirido de acuerdo a las propuestas hechas por los comités del Programa, mediante una consulta o degustación de productos.
- Supervisar a los Comités del Vaso de Leche, durante la entrega de las raciones, mediante las fichas de supervisión emitidas por el supervisor de campo responsable de la zona.
- Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- Mantener, administrar y actualizar los padrones de beneficiarios.
- Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de alimentos del Vaso de Leche.
- Fiscalizar la calidad de alimentos a ser entregados, mediante exámenes bromatológicos y de calidad.
- Elaborar y proporcionar la información trimestral sobre la ejecución del Programa Vaso de Leche a la Contraloría General de la República.
- Mantener actualizado la base de datos de los beneficiarios del programa (Rub -PVL).

5.4. DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE.

Los "Comités del Vaso de Leche", son aquellas organizaciones sociales existentes en el Distrito Bambamarca y sus comunidades o a nivel de un grupo organizado de personas, que son declaradas como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



beneficiarios del Programa, y están representados por sus Juntas Directivas ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche; los que son reconocidos por la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía.

La Junta Directiva del "Comité del Vaso de Leche", estará conformada por:

- Una (01) Presidente(a).
- Una (01) Vicepresidente(a).
- Una (01) Secretario(a).
- Una (01) Tesorero(a).
- Un (01) Vocal.
- Un (01) Fiscal.

Dichos cargos serán elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Los "Comité del Vaso de Leche" están obligados a llevar sus propios libros de actas, debidamente legalizadas, en la que registrarán todos sus acuerdos.

- Convocar a elecciones, para renovar la directiva.
- Promover el re-empadronamiento de los beneficiarios, retirando a los que sobrepasan el límite establecido e incorporando a los niños, niñas y madres gestantes, en coordinación con la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche.
- Coordinar con el Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, para empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad a los requisitos establecidos.
- Para el caso de la leche fresca recibir diariamente por medio de su presidente(a) o representante del comité, en el horario establecido con el proveedor, en el local designado por la Directiva o el Comité del Vaso de Leche; la cantidad de raciones designadas para su comité por el Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, de acuerdo al número de beneficiarios; y realizar la entrega de ésta a cada uno de ellos.
- La Junta Directiva de cada Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.
- Asistir a las reuniones que convoca la Junta Directiva de su comité.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

- Debe presentar fotocopias de DNI de la madre, DNI del niño y tarjeta de control expedido por el Centro de Salud, para la selección respectiva (lactancia, o ración simple).
- Para ser beneficiaria como gestante deberá presentar fotocopia del DNI y tarjeta de control de gestante, expedido por el Centro de Salud.
- Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en período de lactancia, como primera prioridad.
- Asimismo en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos, afectados por la tuberculosis y discapacitados; previa presentación de certificaciones expedidas por el Centro de Salud y/o autoridades de la comunidad según sea el caso, sin omitir el documento de identidad.
- Se priorizará a la población beneficiaria que esté en el nivel socio económico de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo la evaluación de la Ficha Socio económica (SISFOH).
- Se hará el cruce de información con la oficina Unidad Local de Focalización (ULF) quien es la encargada de aplicar las fichas socio económicas, para obtener mediante el sistema de focalización de hogares (SISFOH), el nivel socio económico.
- Para todas las solicitudes para el ingreso al programa vaso de leche, estos deben estar y tener la ficha socio económico (SISFOH).
- En el caso de que no tenga la ficha socio económico deberá solicitarla en las oficinas de la Unidad Local de Focalización (ULF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, para obtener y estar empadronado en el sistema SISFOH o en su defecto se coordinara con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



oficina en mención, para a fin de elaborar su ficha socio económico y su empadronamiento.

- De 0 a 12 meses corresponde la lactancia a la beneficiaria (madre).
- La repartición de las raciones de leche fresca es diaria, por lo que el recojo es diario, y no se procederá a dar raciones atrasadas. La repartición de la ración del complemento, se hace cada fin de mes, para la atención del mes siguiente.
- Cumplir con lo establecido en las disposiciones específicas para la ejecución del Programa Vaso de Leche de la MPH-BCA.

6.2. REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

- Primeramente deberán organizarse con su comunidad y contar con la presencia de la Autoridad de su sector para conformar el comité.
- Realizar una solicitud dirigida al Alcalde Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, adjuntando el acta y la relación de los beneficiarios que conformarán dicho comité.
- Luego con la respuesta del documento enviado al Alcalde, la Administración del programa realiza una inspección en el lugar, con el apoyo de la Autoridad respectiva, para determinar si existen beneficiarios que necesiten pertenecer al programa Vaso de Leche.
- A cada beneficiario deberá aplicársele la ficha Socioeconómica, para conocer su condición económica.
- Una vez realizado el informe de Inspección, se comunica al Comité de Administración para su aprobación.
- Se presentarán los siguientes documentos:
 - a. Copia del acta de la elección de la Junta Directiva firmadas por todas las beneficiarias y la Autoridad correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- b. Las fichas de empadronamiento originales llenadas con cuidado con firmas de las beneficiarias, copias de DNI de la madre y del niño, copias de las tarjetas de vacunas de los niños, copia del carnet de gestantes.



6.3. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS COMITÉS

- Residir en el sector donde está conformado el comité del PVL.
- Tener documento de Identidad.
- Tener niños beneficiarios o ser madres gestantes y/o lactantes.
- Identificarse con la comunidad donde habita.
- No ser miembro directivo en ninguna otra organización, como asociaciones de padres de familia, comedores, ONG, juntas vecinales, etc.
- Ser propuesta y elegida por la mayoría de madres de familia en asamblea general.
- La junta directiva debe tener un periodo de 02 años.
- La Junta Directiva no deberá ser integrado por familiares.
- Los integrantes deben saber leer y escribir.
- En caso de encontrarse irregularidades deben ser removidos del cargo en forma inmediata.
- Si algún miembro de la junta directiva, no asiste a 03 reuniones consecutivas que realice el comité o inasistencias injustificadas será removida del cargo en forma inmediata.
- Las juntas directivas al concluir su gestión entregarán en forma obligatoria las pertenencias del Comité a la junta entrante de lo contrario elaborará un informe a la administración del programa, quien tomará las medidas pertinentes.



6.4. EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

Son condiciones esenciales para ser excluidos del programa por lo siguiente:

- Por cambio de domicilio.
- Por la venta ilícita del producto.
- Por estar inscrito en 2 ó más comités.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- Por exceder el límite de edad en caso de niños.
- Por cumplir 9 meses la madre gestante y 12 meses la madre lactante.
- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Beneficiaria o tutora del beneficiario que no asista recoger su ración diaria durante un plazo de 15 días, sin que se comunique a la junta directiva, será separada del programa.
- De acuerdo a los resultados de aplicación y evaluación de la Ficha Socioeconómica aplicadas por el SISFHO.

6.5. SANCIONES PARA LOS COMITÉS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

- Las Juntas Directivas que no asisten a recoger el producto en un plazo de 15 días, tendrán que gestionar la salida del producto con la Administración del programa, de lo contrario se redistribuirá el producto a los comités con familias de extrema pobreza.
- Las Juntas Directivas que den por perdidos los productos, por venta ilícita o cualquier malversación, serán investigados y denunciados, debiendo reponer el equivalente en dinero para ser depositado en la cuenta del programa para su posterior compra y entrega al comité afectado.
- Son causales de faltas de los "Comités del Vaso de Leche".
 - a. No recibir las raciones diarias o mensuales del Vaso de Leche del proveedor o de la Municipalidad respectivamente, en su debido horario u oportunidad programada.
 - b. No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones.
 - c. Adulterar las raciones, diluyéndolas o disminuyéndolas para la entrega a los beneficiarios.
 - d. Adulterar datos de los beneficiarios, en los padrones e informes de distribución de alimentos.
 - e. Falsificar firmas de los beneficiarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- f. Apropiación de las raciones, con cualquier pretexto.
- g. Propiciar opiniones o informes falseados a los beneficiarios y opinión pública, por los medios de comunicación.

En todas estas causales de faltas, los involucrados serán investigados y denunciados con forme a ley.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harinas de quinua, quiwicha, cebada, haba, soya u otros productos que determinen dentro del marco legal del Programa Vaso de Leche; los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados de los Comités del Vaso de Leche definirán el tipo de producto, a convocatoria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Preferentemente se deberá adquirir, leche fresca entera o aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado y que tengan costos menores pero de calidad nutricional e higiénica.

El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, y según la priorización hecha por las delegadas o presidentas de los Comités del Vaso de Leche. El Comité permanente de contrataciones, preparará las bases de la licitación, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, declaratoria de la buena pro y adquisición de alimentos.

La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche, una vez recibido el certificado de análisis bromatológico y bacteriológico de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



productos alimenticios expedidos por el Ministerio de Salud o cualquier otra entidad autorizado para este tipo de análisis.

7.2. DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito Bambamarca, es el responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio Órgano Ejecutor del Programa, para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

Es competencia del Jefe del Órgano Ejecutor y de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, cumplir con las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación, monitoreo del Programa Vaso de Leche, en cada Comité, preocupándose periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

